



# Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0102 -2021-GORE-ICA/GR

Ica, 14 ABR. 2021

**VISTO:**

El Memorando N°068-2021-GORE-ICA/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y el Informe N°017-2021-GORE-ICA-GRPPAT/SPES, de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico, que sustenta la aprobación de la "Memoria Anual del Gobierno Regional de Ica - Año 2020".

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobierno Regional como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 2°, sobre la Legitimidad y naturaleza jurídica, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, conforme al Artículo 5° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las Políticas Nacionales y Sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, en la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el artículo 21° referido a las Atribuciones, del Presidente Regional, señala en el literal n. "Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional";

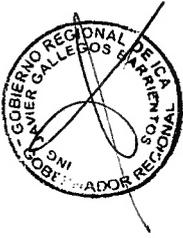
Que, la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", establece que la máxima autoridad de un Gobierno Regional deja de llamarse Presidente Regional y pasa a denominarse Gobernador Regional;

Que, la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su modificatoria y reglamento; tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y reguar el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú.





# Gobierno Regional de Ica



Que, el Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y su modificatoria; tiene por objeto establecer un marco fiscal prudente, responsable y transparente para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que facilite el seguimiento y rendición de cuentas de la gestión de las finanzas públicas, permita una adecuada gestión de activos y pasivos bajo un enfoque de riesgos fiscales, y considere reglas fiscales acordes con sus capacidades y alineadas con el principio general y objetivos macrofiscales.



Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA, del 18 de setiembre de 2019, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ica, documento de gestión que a la fecha se encuentra vigente; que en el Artículo 25°, sobre las Funciones de la Gobernación Regional, establece en el numeral 14, “Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional de Ica al Consejo Regional”;



Que, el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, referido a las funciones de la Gerencia General Regional, establece en el numeral 8. “Proponer al Gobernador Regional el Plan Operativo Anual, el Presupuesto Institucional, la Memoria de Gestión y demás instrumentos de periodicidad anual del Gobierno Regional de Ica”;

Que, el artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones, establece las funciones de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico, específicamente en el numeral 12. “Presentar a la Gerencia General Regional la memoria anual del Gobierno Regional de Ica, para el trámite de aprobación correspondiente”;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus modificatorias, mencionando entre ellas la Ley N° 27902, que regula la participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales, así como el fortalecimiento del proceso de Descentralización y Regionalización;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la “Memoria Anual del Gobierno Regional de Ica - Año 2020”, que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRESENTAR** al Consejo Regional, la “Memoria Anual del Gobierno Regional de Ica - Año 2020”.





# Gobierno Regional de Ica



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, remita a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la presente Resolución para la publicación en el Portal Electrónico Institucional del Gobierno Regional de Ica.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

  
ING. JAVIER CALLEGOS BARRIENTOS  
GOBERNADOR REGIONAL

